

A/A del Sr. Alcalde de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias D. Francisco Díaz Rodríguez

Con copia a:

Portavoz del P.P. del municipio

Portavoz del P.S.O.E. del Municipio.

Portavoz de Tres en Círculo del Municipio.

En Madrid a 1 de abril de 2021

Muy Sr. mío:

La Asociación de Vecinos y Propietarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, (AVP), con sede social en Sendero de Velázquez 5 de Lozoyuela, inscrita en la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias con NIF G88637863 y en su representación D^a Gema Serrano Hernanz, Presidenta de la Asociación, con DNI 51.073.540-Q, y correo electrónico info@vecinosypropietarios.org , presenta y registra la siguiente solicitud de información.

EXPONE

Que la AVP tiene entre sus fines el de representar los intereses de los asociados, potenciar la participación vecinal por el acceso a la información pública y promover el desarrollo en el ámbito del municipio, tal y como se establece en el artículo 72 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que [Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades...].

Que el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias hizo llegar a esta Asociación a la vez que publicaba en la Sede Electrónica del Ayuntamiento el “Reglamento orgánico municipal de participación ciudadana y transparencia”.

ALEGA Y SOLICITA

Primero: Incluir en el Título IV - Derechos de participación ciudadana, Capítulo III - El derecho a formular quejas, reclamaciones y sugerencias, Artículo 13 - Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias un punto adicional donde se indique que:

Con carácter anual el Ayuntamiento, emitirá una memoria pública de calidad donde se indique por los conceptos, quejas, reclamaciones,

felicitaciones y sugerencias una estadística agrupada por tipología donde se indique: número de elementos presentados, plazo medio de contestación en días, número de contestaciones positivas, negativas y sin resolución.

Entendemos que con estas memorias de calidad de servicio se podrá comparar, a lo largo de los años, si la calidad del servicio prestado va mejorando, además de conocer públicamente cuales son los aspectos que más interesan a nuestros convecinos.

Segundo: Incluir en el Título IV - Derechos de participación ciudadana, Capítulo I – Principios generales un nuevo artículo, después del once, donde se indique:

Artículo 11 B: Derecho de participación pública en asuntos de carácter urbanístico

1. De acuerdo con: Artículo 3.1.d de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Artículo 13.d de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Artículo 5.d) y f) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Artículo 70.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Artículo 46. 47 y 48 del reglamento orgánico de Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias; Artículo 63 de la Ley 10/2019 de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid; Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen gobierno; Artículos 22, 23 y 24 La ley 2/2003 de administración local de la comunidad de Madrid y Reglamento de Planeamiento de 1978 que extiende la participación ciudadana en la elaboración de Planes y Normas Urbanísticas a un momento anterior al de la elaboración del Plan o Modificaciones puntuales, CBEP incluido, a un momento previo o embrionario en el que todavía no hay plan, sino tan solo un avance de lo que se pretende llevar a cabo, se facilitará la participación ciudadana no solo a formular sugerencias en relación con el modelo del plan ideado por la administración, sino también la de proponer modelos distintos de los diseñados por la Administración Municipal. Su objetivo es incitar a los ciudadanos particulares a la aportación de ideas, conocimiento del entorno y proposiciones sobre su modelo de ciudad, ya que, como así reitera la jurisprudencia, la ciudad pertenece a sus habitantes.

2. El Ayuntamiento determinará, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros

del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas en las que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Incluir en el Título V – Órganos municipales de participación, Capítulo III – Las entidades ciudadanas, Sección 1ª – Disposiciones Generales, Artículo 37 - Apoyo a las asociaciones y entidades, Punto 5 añadir al párrafo siguiente:

... así como el uso de medios públicos dentro de las disponibilidades presupuestarias y de los medios. **En concreto, se facilitarán los siguientes medios gratuitamente: Dirección física de correo postal para domiciliar las asociaciones, Locales para la realización de las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades de las asociaciones.**

Y, como siempre, quedamos a su entera disposición para cualquier cosa que el pueblo necesite.

Atentamente

Firmado:

Dña. Gema Serrano Hernanz, Presidenta y Portavoz de la Asociación de Vecinos de Lozoyuela-Las Navas-Sieteiglesias.